

## BASES ARQUEÓLOGO

### PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES:

Es objeto de las presentes bases la selección para la formación de una Bolsa de empleo para cubrir necesidades, mediante contrato laboral temporal, a jornada completa o a jornada parcial, a fin de satisfacer necesidades puntuales de personal, ya sea por sustitución de empleados con derecho a reserva del puesto de trabajo, para la atención de Programas o servicios específicos, o por acumulaciones de trabajo que pudieran originarse a lo largo del periodo de duración de la presente Bolsa, para cubrir puesto de trabajo de **Arqueólogo**.

El sistema selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Arqueólogo (Grupo A, Subgrupo A1), se regirá mediante el sistema de **concurso-oposición**.

La realización de las pruebas se ajustará, en lo no dispuesto en estas Bases, a lo establecido en las Bases Generales para la selección de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, (en adelante, las Generales), publicadas en el **BORM de 3 de agosto 2020** y expuestas en la página web municipal: <https://www.cartagena.es/bases/BasesGeneralesProcesosSelectivos.pdf>. Con excepción de la publicación en el BORM de la convocatoria, todas las demás publicaciones referentes a este proceso se realizarán en la página web municipal [https://www.cartagena.es/empleo\\_publico.asp](https://www.cartagena.es/empleo_publico.asp)

### SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Además de cumplir con los requisitos señalados en la **Base 4 de las Generales**, los siguientes:

Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección Geografía e Historia, Especialidad Prehistoria, Historia Antigua y Arqueología), Licenciados en Historia (Intensificación en Historia Antigua y Arqueología) y/o Grado en Historia (Intensificación en Historia Antigua y Arqueología) o titulaciones equivalentes.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia. Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

### TERCERA. SOLICITUDES:

**3.1. Plazo.-** Para la presentación de las solicitudes los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su anuncio en el BORM.

**3.2. Forma.-** Las solicitudes se formalizarán mediante instancia normalizada y publicada en la página web municipal ([cartagena.es/Ayuntamiento/Información Administrativa/Empleo Público](http://cartagena.es/Ayuntamiento/Información%20Administrativa/Empleo%20Público), a partir del momento en que se abra el plazo de presentación de las mismas.

Dichas Instancias se podrán presentar de forma telemática a través de la web; en Registro General del Ayuntamiento de Cartagena; o de cualquier forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No será admitida ninguna solicitud que no se presente en el modelo normalizado y/o en la que no conste el registro de la misma, ya sea vía telemática o vía presencial.

**3.3.** Los aspirantes se autobaremarán de acuerdo con el modelo de instancia normalizado a tal efecto, bastando la Declaración Responsable de Veracidad del interesado sobre los méritos alegados, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Cartagena puedan requerir a los aspirantes que acrediten la autenticidad y veracidad de los documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

**3.4.** Para formar parte del proceso deberá abonarse el pago de tasa establecida en el artículo 5º de la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas”, siendo ésta de 78.88 € (BORM 30/12/2017), siguiendo lo dispuesto en la Base 5ª de las Generales.

#### **CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES:**

Las listas provisional y definitiva de admitidos y excluidos será publicada en la página web municipal.

#### **QUINTA. SISTEMA DE ACCESO:**

El sistema de acceso será el de **concurso-oposición**. La fase de oposición constituirá el 60% del total del proceso, correspondiéndole el 40% a la fase de concurso. El total de puntuación del proceso selectivo asciende a **100 puntos**, correspondiendo **60 puntos** a la **fase de oposición** y **40 puntos** a la **fase de concurso**.

La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

#### **5.1.- FASE DE CONCURSO:**

El Tribunal hará pública las puntuaciones de la fase de concurso que de forma provisional se deriven del proceso de Autobarefacción realizado por los aspirantes.

La documentación acreditativa de los méritos que se autobarefaron en la instancia se presentará una vez finalizada la fase de oposición, momento en que el Tribunal publicará en la página web municipal la Resolución que contenga el listado de puntuaciones obtenidas en la misma, concediendo un plazo de diez días naturales a los aspirantes que la hayan superado para presentar la citada documentación.

Los documentos se adjuntarán escaneados conforme se establezca en el procedimiento telemático.

### 5.1.1.- BAREMO:

Los méritos alegados, y justificados documentalmente, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

#### a) POR EXPERIENCIA LABORAL:

- ▶ Por servicios prestados en Entidades Públicas o Privadas, por cuenta propia o ajena, como arqueólogo ya sea en trabajos de campo o laboratorio, asumiendo las funciones de dirección técnica o técnico arqueólogo en diferentes proyectos arqueológicos de ámbito nacional y/o internacional, promovidos por entidades públicas y/o privadas, debidamente acreditados, a razón de 0,15 puntos por mes natural completo, en el caso de Dirección Técnica Arqueológica y de 0,10 puntos por mes natural completo, en el caso de Técnico Arqueólogo, hasta un **máximo de 15 puntos**.
- ▶ Por experiencia laboral en la redacción proyectos arqueológicos, promovidos por entidades públicas y/o privadas, por cuenta propia o ajena, debidamente acreditada, a razón de 0,25 puntos por cada proyecto encargado hasta un **máximo de 2 puntos**.
- ▶ Por experiencia laboral en la redacción y dirección de proyectos de musealización (museos, exposiciones permanentes o temporales, adecuaciones de yacimientos, centros de interpretación, etc.), así como comisariado de exposiciones, promovidos por entidades públicas y/o privadas, por cuenta propia o ajena, debidamente acreditada, a razón de 0,25 puntos por cada proyecto encargado, hasta un **máximo de 2 puntos**.
- ▶ Por experiencia laboral en Consultoría y/o Asesoría Arqueológica, por cuenta propia o ajena, debidamente acreditada, a razón de 0,15 puntos por mes, hasta un **máximo de 1 punto**.

#### b) POR FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Por realización de cursos de experto y/o perfeccionamiento profesional o de formación teórico-práctica o cursillos de especialización, asistencia a seminarios, y/o congresos profesionales o similares, en materias relacionadas con el puesto, impartidos por centros oficiales, organismos o empresas que tengan relación directa con los conocimientos exigidos para el desempeño del puesto, hasta un **máximo total de 10 puntos**.

- ▶ Hasta 20 horas: 0,15 puntos por curso.
- ▶ De 21 hasta 40 horas: 0,25 punto por curso.
- ▶ De 41 hasta 60 horas: 0,35 puntos por curso.
- ▶ De 61 hasta 100 horas: 0,50 puntos por curso.
- ▶ De 101 hasta 150 horas: 0,75 puntos por curso.
- ▶ De 151 horas en adelante: 1 punto por curso.

La relación entre los cursos, seminarios y jornadas y el puesto a cubrir será fijada por criterio del tribunal. La base de valoración de los mismos será el número de horas. Si no constara el número de horas pero sí el de días o jornadas, se tendrán éstos en cuenta contabilizándose cada día o jornada por 6 horas. Si no hubiera

ningún medio para determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, o si su duración es inferior a 6 horas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

Se valorarán los cursos si fueron convocados y organizados por las universidades, centros de investigación oficiales, INEM, órganos oficiales de formación de funcionarios, y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la L.O. 8/85, de 3 de julio, del Derecho a la Educación, cuando hubiesen sido homologados en este último caso por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o bien por las universidades. Asimismo, se valorarán los cursos organizados e impartidos por empresas, sociedades o fundaciones del sector profesional acreditadas para impartir formación complementaria.

**c) PUBLICACIONES:**

En revistas u obras especializadas (autoría de libros, ediciones científicas, capítulos de libros, artículos...), comunicaciones y/o pósteres presentados a seminarios, congresos o simposios de temática arqueológica, de ámbito nacional o internacional, hasta un **máximo de 7 puntos**, de acuerdo con las siguientes puntuaciones:

- ▶ Autoría de libros y/o ediciones científicas: 0,20 puntos cada uno.
- ▶ Artículos y/o capítulos en revistas científicas y/o libros especializados: 0,20 puntos cada uno.
- ▶ Ponencias, comunicaciones, y/o pósteres en reuniones profesionales: 0,10 puntos cada uno.

**d) PARTICIPACIONES:**

Como miembro de los equipos de investigación o de trabajo en Proyectos de Investigación del Plan Nacional I+D+i o de planes autonómicos o de universidades: a razón 0,50 puntos cada uno hasta un **máximo de 2 puntos**.

**e) OTROS MÉRITOS:**

Tales como premios, menciones de honor, galardones, cargos honoríficos profesionales, becas, etc., libremente apreciados por el tribunal, hasta un **máximo de 1 punto**.

**El total de puntos de la fase de concurso asciende a 40 puntos.**

**5.2.- FASE DE OPOSICIÓN:**

**a) Prueba escrita:** Consistirá en la realización de un supuesto práctico, escrito y eliminatorio: breve contestación por escrito a cinco preguntas referidas a un caso práctico que planteará el Tribunal relacionado con las funciones propias del puesto, (Hoja de Descripción de funciones que se encuentra publicada en la página web municipal: <https://hacienda.cartagena.es/gestion/documentos/20779.pdf> y sobre **el siguiente contenido:**

► **TEMARIO PARTE GENERAL:**

**Tema 1.** La Constitución española de 1978. Principios Generales. Estructura general. Derechos y deberes fundamentales.

**Tema 2.** El Municipio. Concepto y elementos. Régimen de organización y competencias de los municipios de gran población.

**Tema 3.** El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los empleados públicos. Selección y provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas.

**Tema 4.** Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos: motivación y forma. Eficacia, ejecutividad y ejecutoriedad. Notificación y publicación. Validez e invalidez: actos nulos y anulables.

**Tema 5.** Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). El Procedimiento Administrativo: fases y principios generales.

**Tema 6.** Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (I). Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Funcionamiento electrónico del Sector Público.

**Tema 7.** Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (II). La responsabilidad de la Administración.

**Tema 8.** Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. La prevención de riesgos laborales en las Administraciones Públicas. Conceptos básicos y disciplinas que integran la prevención de riesgos laborales.

► **TEMARIO PARTE ESPECÍFICA:**

**Tema 4.** Ley 4/2007 de 16 de Marzo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

**Tema 5.** Cartagena en época prehistórica y protohistórica. Cueva Victoria y La Loma del Escorial.

**Tema 6.** Cartagena bárquida y tardorrepublicana. Urbanismo, arquitectura y necrópolis.

**Tema 7.** Cartagena en épocas altoimperial y bajoimperial. Urbanismo, arquitectura pública, privada y necrópolis.

**Tema 8.** Cartagena en épocas bizantina y medieval. Urbanismo, arquitectura y necrópolis.

**Tema 9.** Condicionantes topográficos y evolución urbana. Las defensas de la ciudad desde la antigüedad hasta el siglo XVIII.

**Tema 10.** Arqueología urbana y Sociedad en Cartagena. Historia de la investigación y puesta en valor del patrimonio arqueológico.

Las contestaciones deberán ser breves y concisas y desarrollarse en los límites de espacio que permita el impreso que será facilitado por el Tribunal. La duración máxima del ejercicio será de 50 minutos. La respuesta a dicho caso práctico será defendido ante el Tribunal, citando a los aspirantes en llamamiento único, pudiendo el tribunal realizar las preguntas que estime oportunas relacionadas con el mismo.

Se valorarán los conocimientos de cada candidato, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

La calificación del ejercicio se efectuará por asignación de puntos de cada miembro del Tribunal, a razón de 10 puntos como máximo para cada pregunta, con un máximo absoluto de **50 puntos para todo el ejercicio**.

#### **b) Entrevista:**

Los aspirantes que hayan superado la prueba escrita, serán citados a una entrevista para valorar su motivación, dotes de organización, habilidades comunicativas, competencia para la resolución de situaciones complejas y toma de decisiones, determinación de prioridades, habilidades de trabajo en equipo, etc. La entrevista puntuará un máximo de **10 puntos**, según criterios libremente apreciados por el Tribunal.

**El total de puntuación de la fase de oposición asciende a 60 puntos.**

La suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las dos fases del proceso de selección dará como resultado la puntuación final.

En el caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la oposición, y en su defecto, por la mejor puntuación en el concurso.

#### **SEXTA. - TRIBUNAL.**

El tribunal de selección se ajustará en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad, estará constituidos por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, en número no inferior a cinco, con conocimientos profesionales relacionados con la plaza a convocada estando constituido por:

**PRESIDENTE:**

- El Jefe del Servicio de Museos y Arqueología del Ayto. de Cartagena.

**VOCALES:**

- Un Técnico Especialista (Arqueólogo).
- Un Arquitecto Superior del Ayto. de Cartagena con experiencia en Rehabilitación del Patrimonio Histórico-Artístico.
- Un Técnico de Administración General con experiencia en materia jurídica de Patrimonio.

**SECRETARIO:**

- Un Técnico Superior designado por el Departamento de Recursos Humanos del Ayto. de Cartagena.